

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                     |
|------------------|-------------------------------------|
| Clase de proceso | Liquidación de sociedad patrimonial |
| Radicado         | 11001311001720140012800             |
| Demandante       | Julián Mauricio Sánchez Valderrama  |
| Demandada        | Gina Paola Vargas Alonso            |

Con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, se ACLARA el trabajo de partición que fue aprobado en sentencia del 18 de noviembre de 2021 (con la incorporación de su reelaboración a través de providencia del 22 de junio de 2022), en el sentido de indicar que en el referido trabajo de partición fue adjudicado el 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **051-118829** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), de la siguiente manera:

- El 23.03%, como primera partida de la hijuela del **activo** de JULIÁN MAURICIO SÁNCHEZ VALDERRAMA.
- El 2.55%, como primera partida de la hijuela del **activo** de GINA PAOLA VARGAS ALONSO.
- El 37.21%, como partida única de la primera hijuela del **pasivo** de JULIÁN MAURICIO SÁNCHEZ VALDERRAMA.
- El 37.21%, como partida única de la segunda hijuela del **pasivo** de GINA PAOLA VARGAS ALONSO.

En consecuencia, se concluye que el 60.24% del inmueble fue adjudicado a JULIÁN MAURICIO SÁNCHEZ VALDERRAMA, y el 39.76% fue adjudicado a GINA PAOLA VARGAS ALONSO; por lo anterior, se ordena que por secretaría se **oficie** a la oficina de registro respectiva, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia del 18 de noviembre de 2021 y realice la inscripción de las adjudicaciones en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-118829**.

### NOTIFÍQUESE (2)

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el  
estado No. 079 de hoy, 24/05/2023

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                     |
|------------------|-------------------------------------|
| Clase de proceso | Liquidación de sociedad patrimonial |
| Radicado         | 11001311001720140012800             |
| Demandante       | Julián Mauricio Sánchez Valderrama  |
| Demandada        | Gina Paola Vargas Alonso            |

Verificado el expediente, se aprecia que se hace necesario **dejar sin valor ni efecto** la providencia proferida el 02 de mayo de 2023 (debido a que los porcentajes y adjudicaciones referidos en esa decisión no se corresponden con el último trabajo de partición aprobado), para en su lugar volver a emitir la decisión correspondiente, en providencia de esta misma fecha.

### NOTIFÍQUESE (2)

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado No. 079 de hoy, 24/05/2023

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso | Liquidación de sociedad conyugal |
| Radicado         | 11001311001720170000200          |
| Demandante       | Yolima Castillo Guzmán           |
| Demandado        | Javier Adolfo Mancera Niño       |

Teniendo en cuenta que ya se corrió traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado del demandado, sin que se presentara objeción alguna; de conformidad con lo establecido en el artículo 502 del Código General del Proceso, el despacho les **imparte aprobación** a los referidos inventarios y **decreta la correspondiente partición** de las partidas allí relacionadas.

En aras de continuar con el trámite, se requiere al partidor designado en el proceso, MOISÉS SALINAS GUERRERO, para que en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el correspondiente trabajo de partición, incluyendo la totalidad de las partidas aprobadas. Por secretaría **comunicar** esta decisión al partidor por el medio más expedito.

### NOTIFÍQUESE

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Clase de Proceso        | Adjudicación de apoyos con carácter permanente |
| Radicado                | 11001311001720210003900                        |
| Demandante              | Victoria Eugenia Nishikuni García y otros      |
| Titular de los derechos | Lucy Nishikuni García                          |

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se **DISPONE**:

1.- De la valoración de apoyos realizada al titular de derechos, señora LUCY NISHIKUNI GARCÍA, proveniente de la Defensoría del Pueblo, de fecha 15 de abril de 2023, se ordena correr traslado por un término de diez (10) días a los interesados dentro del presente asunto y al agente del ministerio público adscrito a este juzgado de conformidad a lo señalado en el numeral 6º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

La juez,



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por estado No. 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Clase de proceso | Sucesión intestada              |
| Radicado         | 110013110017 <b>20220003800</b> |
| Causante         | Graciela Medina de Ribero       |

Téngase en cuenta que ya se efectuó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, así como la inscripción del trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (archivos digitales 11 y 12).

Toda vez que ya se encuentran vinculados y reconocidos todos los herederos conocidos, se señala el **miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 11:00 am** como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por secretaría y por el medio más expedito cítese a los interesados y sus apoderados, informándoles que deberán remitir los inventarios y avalúos con las respectivas pruebas con **tres (03) días hábiles** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

Los interesados y apoderados podrán comparecer a la audiencia a través de cualquier medio electrónico como video llamada, WhatsApp, Google Dúo o cualquier otro medio electrónico comercial, a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial o Microsoft Teams; los apoderados e intervinientes deberán comunicarse con este despacho con una hora de antelación a la fecha programada para coordinar la conectividad.

### NOTIFÍQUESE (3)

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
| Clase de proceso | Sucesión intestada        |
| Radicado         | 11001311001720220003800   |
| Causante         | Graciela Medina de Ribero |

Teniendo en cuenta el registro civil de nacimiento que acredita su parentesco con la causante (archivo digital 13), se reconoce el interés que le asiste para intervenir en el proceso a CLAUDIA PATRICIA RIVERO MEDINA, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

En el mismo sentido, toda vez que obra registro civil de matrimonio que prueba su unión con la causante (archivo digital 13), se reconoce el interés que le asiste para intervenir en el proceso a GUILLERMO RIBERO SARMIENTO como cónyuge sobreviviente, de quien se entiende que opta por gananciales (artículo 495, Código General del Proceso)

Se reconoce personería para intervenir en el proceso a la abogada ÁNGELA WALKER POSADA como apoderada de la heredera y el cónyuge sobreviviente reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría remitir el **link del expediente digital** a las abogadas ÁNGELA WALKER POSADA e IVETTE MILLÁN MILLÁN, para que tengan acceso a todas las actuaciones del proceso.

### NOTIFÍQUESE (3)

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Clase de proceso | Sucesión intestada              |
| Radicado         | 110013110017 <b>20220003800</b> |
| Causante         | Graciela Medina de Ribero       |

Ténganse por agregadas al expediente y pónganse en conocimiento de los interesados las respuestas remitidas por DAVIVIENDA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD y OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ Y BOGOTÁ, ZONA CENTRO (archivos digitales 14, 15, 17 y 18).

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de los demandantes (archivo digital 16), se ordena REQUERIR a ECOPEPETROL para que informe sobre la materialización de la medida cautelar decretada en providencia del 20 de abril de 2022. Por secretaría **líbrense los oficios** correspondientes.

### NOTIFÍQUESE (3)

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

|                  |                              |
|------------------|------------------------------|
| Clase de Proceso | Divorcio de matrimonio civil |
| Radicado         | 11001311001720220041700      |
| Demandante       | Angela Edith Valbuena Peña   |
| Demandado        | Luis Eduardo Falla Rojas     |

A fin de continuar el trámite en el asunto, se dispone:

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio proveniente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro.

Téngase en cuenta que el demandado LUIS EDUARDO FALLA ROJAS, se encuentra notificado de conformidad a lo establecido en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y el termino otorgado para la contestación de la demandada lo dejo vencer en silencio.

**NOTIFÍQUESE**

La juez,



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Clase de proceso | Permiso salida del país         |
| Radicado         | 110013110017 <b>20220085000</b> |
| Demandante       | Nubia Esmeralda Campo Borja     |
| Demandado        | Juan Manuel Molano              |

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, presentada por NUBIA ESMERALDA CAMPO BORJA, quien actúa en representación de la adolescente A.M.C., y a través de apoderada, en contra de JUAN MANUEL MOLANO.

**SEGUNDO.** ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

**CUARTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

**QUINTO.** Por secretaría NOTIFICAR al Defensor de Familia y al representante del Ministerio Público adscritos al despacho, por el medio más expedito, para que emitan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

**SEXTO.** RECONOCER personería para actuar a la abogada INGRID JANETH LOPEZ PÉREZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

La Juez (E),



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Alimentos          |
| Radicado         | 110013110017 <b>20220085300</b> |
| Demandante       | Angie Katherine Tavera Verano   |
| Demandado        | Nelson Enrique Martín León      |

A fin de continuar el trámite en el asunto, se dispone:

Téngase en cuenta el diligenciamiento de los oficios realizado por parte de la secretaria del despacho y el apoderado judicial de la demandante.

Se ordena agregar al expediente y se ponen en conocimiento de las partes las respuestas a los oficios provenientes de TRANSUNIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA y la ARMADA NACIONAL (numerales 13 al 18 del expediente).

**NOTIFÍQUESE**

La juez,



**SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por  
estado No. 079 de hoy, 24/05/2023.

El secretario

**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**